

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a Elizabeth Rodríguez Cedano, Teresita Ondina Pardilla Mauricio y Linda Altagracia Camasta Isac, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Técnico en Análisis Clínico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1138, que otorga exequátur de Odontólogo a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9255, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1138

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores José Emilio Nadal Valdez, Ana Aurora Ponce Ravelo y Dolores Altagracia Cosme Rodríguez, para que puedan ejercer en todo el territorio

de la República, la profesión de Odontólogo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1139, que autoriza la impresión de estampillas para bebidas
alcohólicas.

(G. O. Nº 9235, del 14 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1139

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la impresión de tres millones (3,000,000) de estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$-0.02 ½, numeradas del 75001 al 307500, color rosado, con el nombre de Manuel de Js. Tavárez, Sucs., C. por A., las cuales serán impresas utilizando el mismo diseño de las estampillas anteriores similares.

Art. 2.—Se autoriza la impresión de trescientos mil (300000) estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.05, numeradas del 50001 al 350000, color amarillo, con el nombre de Manuel de Js. Tavárez, Sucs., C. por A., las cuales serán im-